



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

*ANUNCIO. Aprobación de las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a del personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2024 en turno libre, por concurso-oposición.*

Mediante Resolución de Alcaldía número 657, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueban las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero/a Agrónomo del personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea correspondiente a la OPE 2024 en turno libre por concurso-oposición, en los siguientes términos:

#### Resolución

En relación al expediente arriba codificado, relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Agrónomo, como personal laboral fijo, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024, y en base a las siguientes consideraciones:

1.—La Oferta de Empleo Público del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea de 2024 fue aprobada por Resolución de Alcaldía número 880 de fecha 30 de abril de 2024 y publicada en el BOPA 95 de fecha 16 de mayo de 2024, incluyéndose en la misma una plaza denominada Ingeniero Agrónomo.

El órgano competente para la aprobación de las bases específicas que regirán el proceso selectivo de dicha plaza, así como la convocatoria, es la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad a lo expuesto,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases y convocatoria con código de documento JUR19I00DU para la selección de una plaza de Ingeniero/a Agrónomo, como personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de las citadas bases y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Proceder a publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, fecha a partir de la cual se abre el plazo para la presentación de instancias.

*Cuarto.*—Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre para su conocimiento y efectos procedentes.

#### Anexos

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INGENIERO AGRÓNOMO DEL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA CORRESPONDIENTE A LA OPE 2024 EN TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

*Primera.—Objeto de la convocatoria.*

Por la presente se convoca el proceso selectivo para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 26, en turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición, como personal laboral fijo vacante en la plantilla de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

La Oferta de Empleo Público del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea de 2024 fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2024 y publicada en el BOPA número 95 de fecha 16 de mayo de 2024 y en la misma se incluía una plaza denominada Ingeniero Agrónomo.

Junto con la convocatoria, se aprueban las bases específicas que regirán el citado proceso selectivo, en turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición.

*Segunda.—Naturaleza y características de las plazas.*

La plaza convocada tiene naturaleza de personal laboral y está clasificada en el Grupo/Subgrupo A1 Nivel 26.



## Tercera.—*Funciones a desempeñar.*

Las propias de la plaza que se convoca, y en particular:

- Realización, ejecución y dirección de obra de proyectos en materia de sus competencias.
- Emitir informes técnicos, propuestas de resolución y los estudios que le sean requeridos en materia de sus competencias.
- Redactar pliegos de condiciones técnicas que se le encomienden, relacionados en materia de sus competencias.
- Efectuar mediciones, valoraciones, tasaciones, peritaciones y otras funciones de carácter análogo, dentro de sus competencias.
- Supervisar, controlar y responsabilizarse de contratos y cuantas otras actuaciones correspondan debido a su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Colaboración en gestión catastral dentro de su ámbito competencial.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Asumir el régimen de suplencia previamente establecido
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por sus superiores jerárquicos, en el marco de su grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa.
- Atender y orientar a los ciudadanos y al personal de otras unidades administrativas sobre asuntos relacionados con su responsabilidad profesional.

## Cuarta.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Ingeniero Agrónomo, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias.
- f) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la toma de posesión o inicio de la contratación.

## Quinta.—*Publicidad.*

Las presentes Bases serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Se procederá a convocar el proceso selectivo mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con indicación del número del BOPA en que hayan sido publicadas las Bases.

Los sucesivos anuncios y publicaciones relativos al presente proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea.



## Sexta.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea en días laborales y horario de oficina, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que el/la solicitante presente la instancia mediante el procedimiento recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento mediante correo electrónico (informacion@ayto-cnarcea.es), antes de las 14:00 horas del mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

El modelo de instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante y acompañada por:

1. Copia DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Copia del permiso de conducir clase B.
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generarán la no valoración de los mismos.
5. Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, de conformidad a la Ordenanza Fiscal número 21 que regula la Tasa por expedición de documentos y que asciende a 37,45 euros, pudiendo efectuar el abono en las siguientes cuentas bancarias:

Unicaja: ES97 2103 7014 75 0030016231

B. Sabadell: ES84 0081 5090 11 0001000903

Caja Rural: ES97 3059 0019 34 1134171725

B. Santander: ES51 0049 0874 92 2010011151

Caixa: ES10 2100 4601 19 2200002374

BBVA: ES31 0182 5647 03 0200330103

La exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de la citada tasa.

## Séptima.—*Admisión/exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En estas listas constará, en su caso, la causa de la no admisión y el plazo para subsanar los defectos subsanables.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días para subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma, entendiéndose desistido/a de su derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquellas.

No tendrán la consideración de defectos subsanables: la falta de presentación de instancia en el tiempo y forma fijado en esta convocatoria y en las bases específicas, así como la falta de aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en su caso.

Las solicitudes recibidas por cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que no acompañen el requisito del pago, serán admitidas provisionalmente, pero no podrán tramitarse sin que se subsane tal deficiencia, para lo cual el servicio encargado de su tramitación requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, abone las tasas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago, se tendrán las solicitudes por no presentadas y se archivarán sin más trámite.

Transcurrido el citado plazo, el Sr. Alcalde aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la misma forma que la lista provisional, y en la misma se indicará fecha, lugar y hora de las pruebas a realizar, así como la composición nominal del Tribunal.

## Octava.—*Tribunal calificador.*

- a) La composición del Tribunal deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del TREBEP.
- b) El Tribunal contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales (titulares y suplentes). Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la Presidencia y la totalidad de Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.
- c) Los miembros del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse su pertenencia por cuenta o en representación de nadie.
- d) Se atenderá a la paridad entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.



- e) La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los/as miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.
- f) La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará conjuntamente con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, previa designación por la Alcaldía Presidencia.
- g) Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.
- h) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros.
- i) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que limitarán su participación exclusivamente al asesoramiento y colaboración de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto.
- j) Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar personal colaborador, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.
- k) Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.
- l) El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.
- m) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.
- n) La participación en el Tribunal Calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones previstas en la normativa vigente.

#### Novena.—*Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los tribunales deberán calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases. La calificación de cada prueba se obtendrá por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal; no obstante, lo anterior, cuando la calificación más alta y/o más baja difieran en dos o más puntos de la media obtenida, se eliminarán una o ambas, según el caso, obteniéndose la media de las restantes. Deberá constar en el expediente la calificación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada una de las pruebas realizadas por los aspirantes, acompañada de la correspondiente motivación.

A los efectos de constitución de la Bolsa de Empleo, será necesario superar la fase de oposición para poder formar parte de la misma.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta del/la aspirante seleccionado/a para la contratación, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, a quien corresponderá resolver y formalizar el nombramiento.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la/s plaza/s convocada/s por no haber concurrido aspirantes, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desierta.

#### Décima.—*Estructura y calificación del proceso.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el cual la fase de oposición precederá a la del concurso, y tendrá carácter eliminatorio.

##### 1) *Fase de oposición.*

La Fase de Oposición constituirá el 70 % de la calificación final del concurso-oposición y constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en una prueba de carácter general basada en el desarrollo por escrito de un tema de la Parte General y dos temas de la Parte Específica del Temario de los que constan en el anexo I, seleccionados a través de sorteo público realizado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo de tres horas.



- Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en uno o varios ejercicio/s, igual/es para todos los aspirantes, de carácter práctico, propuesto/s por el Tribunal en el tiempo que éste determine y relacionado/s con el temario, con las funciones a desempeñar y/o con el contenido funcional de la plaza que se ofrece, en el tiempo máximo de tres horas.

Todos los ejercicios serán leídos por el/la aspirante ante el Tribunal en sesión pública, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 70 puntos.

Cada ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 70 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 35 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Los criterios de calificación que ha de seguir el Tribunal en la corrección, serán los siguientes:

- Claridad y orden de ideas.
- Presentación y calidad en la expresión escrita.
- Formación general.
- Conocimientos teóricos y/o prácticos.
- Precisión de respuestas.
- Capacidad de síntesis, análisis y raciocinio.

Concluida la primera prueba, el ritmo de celebración de las sucesivas se decidirá por el Tribunal, que deberá observar el intervalo de 72 horas entre la conclusión de una y el comienzo de la siguiente.

El anuncio de las sucesivas pruebas comprensivo además de la calificación de la anterior, se expondrá en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con un mínimo de doce horas de antelación.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio o prueba, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI o del resguardo con fotografía del pasaporte o del permiso de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración y ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

Finalizada la calificación de cada ejercicio, esta se hará pública en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica, con expresión de los correspondientes datos y la puntuación obtenida en ese ejercicio por el aspirante. Se entenderá que han superado el ejercicio únicamente quienes hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada ejercicio, según lo dispuesto en estas bases.

Finalizado el total de las pruebas, se hará pública la calificación global de conformidad con las puntuaciones obtenidas en cada una de las mismas.

## 2) Fase de concurso.

La fase de concurso constituirá el 30% de la calificación final del concurso-oposición.

En la fase de concurso el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por aquellos opositores que hubieran superado la fase de oposición, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Esta fase se valorará de 0 a 30 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

- A) Experiencia profesional: Se valorará con un máximo de 20 puntos a los aspirantes que acrediten experiencia en puestos de trabajo de similar naturaleza o funciones al que es objeto de esta convocatoria siguientes:

A.1 En la Administración Local 0,24 puntos por cada mes completo.

A.2 En otras Administraciones Públicas 0,15 puntos por cada mes completo.

Forma de acreditación: Certificación expedida por el Ayuntamiento, organismo o entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

- B) Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 10 puntos.



Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de la plaza que se convoca y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 30 horas, inclusive: 0,30 puntos.
- De 31 a 50 horas, inclusive: 0,60 puntos.
- De 51 horas a 100 horas, inclusive: 1,20 puntos.
- Más de 100 horas: 2,40 puntos.

No serán objeto de valoración actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, debates, encuentros, etc. Sólo se valorarán los cursos si están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales (por ejemplo: INAP, IAAP, Universidades públicas y privadas, Colegios Profesionales).

Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

### 3) Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. Dicha calificación final, ordenada de mayor a menor puntuación, determinará el orden de clasificación definitiva.

En caso de producirse empate, se dirimirá de la siguiente manera:

Se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso por el mismo orden en el que figuren relacionados.

Finalizado el proceso de selección, la calificación definitiva de los aspirantes se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica, elevando a la Alcaldía propuesta de los aspirantes aprobados por su orden de puntuación total para su nombramiento y publicación en el BOPA.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

### Undécima.—Toma de posesión/documentación a presentar.

Las personas propuestas por el correspondiente Tribunal presentarán en el departamento de personal del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de los resultados del proceso selectivo, sin necesidad de mayor requerimiento, copia de la siguiente documentación:

- Titulación requerida y la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado o informe médico expedido por facultativo/a colegiado/a acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza convocada.

Si dentro del plazo el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en las Bases, no podrá ser nombrado como Ingeniero Agrónomo del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, pasando la contratación al/la siguiente aspirante con mayor puntuación.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, el/la aspirante propuesto/a será nombrado/a como personal laboral fijo del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para desempeñar las funciones propias de la plaza respectiva de Ingeniero Agrónomo debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución correspondiente.

El nombramiento quedará sin efecto si no se toma posesión en el plazo indicado.

### Decimosegunda.—Creación y gestión de la Bolsa de Empleo.

1. Concluido el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Empleo, a efectos de cubrir las necesidades municipales en relación a la cobertura del puesto de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, ausencias, bajas o necesidades urgentes, de la que formarán parte los aspirantes que, no habiendo superado el proceso de selección, hubiesen superado la fase de oposición, y respetando siempre el orden de prelación establecido por las calificaciones del concurso-oposición que, en caso de empate, se dirimirá como queda establecido en la Cláusula Octava.

2. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas; si aún así la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

3. Los aspirantes a contratar de la Bolsa de Empleo, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación señalada anteriormente para quien fue nombrado Ingeniero Agrónomo.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

4. Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

5. Serán causas de exclusión de la Bolsa de Empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de Bolsa de Empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la Bolsa de Empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la Bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha Bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la Bolsa, si bien pasarán a ocupar el último lugar.

*Decimotercera.—Recursos y reclamaciones.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, las presentes Bases y cuantos actos y trámites administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Anexo I*

TEMARIO

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este temario se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

*Parte general*

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; De los derechos y deberes fundamentales (Título I); De la organización territorial del Estado (Título VIII).
2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título Preliminar; De las competencias del Principado de Asturias (Título I); De los órganos institucionales del Principado de Asturias (Título II).
3. La Administración Local. Tipología de entes locales. El Municipio: Elementos.
4. El Municipio: organización. El Gobierno Municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.
5. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Servicios mínimos.
6. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales (Título Preliminar); De los interesados en el procedimiento (Título I); De la actividad de las Administraciones Públicas (Título II); De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV); De la revisión de los actos en vía administrativa (Título V). La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad, anulabilidad e irregularidades. Los recursos administrativos.



8. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación (artículo 2); El personal al servicio de las Administraciones Públicas (Título II); Derechos, deberes y Código de conducta de los empleados públicos (Título III); Adquisición y pérdida de la relación de servicio; Situaciones administrativas (Título VI); Régimen disciplinario (Título VII).

9. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Ámbito de aplicación de la Ley y delimitación de los tipos contractuales. Las partes en el contrato: órgano de contratación; capacidad y solvencia del empresario; normas generales de aptitud para contratar con el sector público. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos.

10. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

11. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

12. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

13. El contrato de concesión de obra pública. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de obras. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

14. La expropiación forzosa. Justificación. Sujetos. El procedimiento expropiatorio.

15. El Tratado de la Unión Europea: Disposiciones sobre las instituciones (Título III). Los efectos de las diferentes fuentes del derecho comunitario: tratados, reglamentos, directivas y decisiones.

16. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos; Derechos de las personas.

17. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones (Capítulo 1.º); política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo (Capítulo 2.º); derechos y obligaciones (Capítulo 3.º); servicios de prevención (Capítulo 4.º).

## *Parte específica*

### Apartado A)

1. El sector agrario y el medio rural. Concepto y delimitación. El papel del sector agrario en la economía nacional. Su importancia en el Principado de Asturias. La población rural: características, composición y distribución territorial. Actitudes en relación con los factores de modernización e innovación. La población pesquera: características, composición y distribución territorial. Actitudes en relación con los factores de modernización e innovación. Especial referencia al Principado de Asturias.

2. La Ley 4/1989, de 21 de julio de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural del Principado de Asturias: Principios Generales; clases de actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma: concepto.

3. La Ley 3/2004, de 23 de noviembre de Montes y Ordenación Forestal del Principado de Asturias: Disposiciones Generales; la planificación forestal.

4. La agricultura en la Unión Europea. Heterogeneidad y características de la agricultura comunitaria. Las grandes producciones continentales. La posición importadora/exportadora de la agricultura comunitaria. Incidencia de la política agraria comunitaria en Asturias.

5. Historia y evolución de la PAC desde su inicio en 1962 hasta nuestros días. Objetivos y evolución. Reformas más importantes: 1970, 1984, 1992 (reformas MacSharry), 1999, 2013 y 2021.

6. La Política Agraria Común (PAC). Principios y objetivos. Relación con el Pacto verde europeo y la estrategia "De la Granja a la Mesa". Relación con Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030.

7. Instrumentos de la PAC: Planes estratégicos. Plan estratégico de la PAC (PEPAC) de España. Contenido: Diagnóstico y análisis de necesidades. Estrategia de intervención.

8. Plan estratégico de la PAC (PEPAC) de España. FEAGA Intervenciones de pagos directos: Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. Ayuda complementaria a la renta distributiva. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores. Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco-regímenes), Ayudas a la renta asociadas. Especial referencia a Asturias.

9. Plan estratégico de la PAC (PEPAC) de España. FEAGA Intervenciones sectoriales: Frutas y hortalizas, productos apícolas, vino. Especial referencia a Asturias.

10. Plan estratégico de la PAC (PEPAC) de España. FEADER Intervenciones de desarrollo rural: Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, compromisos forestales de gestión, compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, compromisos para bienestar y sanidad animal, compromisos de conservación de recursos genéticos, zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Especial referencia a Asturias.



11. Plan estratégico de la PAC (PEPAC) de España. FEADER Intervenciones de desarrollo rural: Inversiones. Inversiones en explotaciones agrarias, inversiones para la transformación, comercialización de productos agroalimentarios, inversiones en infraestructuras agrarias, inversiones forestales, establecimiento de jóvenes agricultores. Especial referencia a Asturias.

12. Plan estratégico de la PAC (PEPAC) de España. FEADER Intervenciones de desarrollo rural: Inversiones. Cooperación. LEADER. Los Grupos de Acción Local. La Planificación ascendente y subsidiaria en el desarrollo rural. Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Organización del LEADER en Asturias.

13. Plan estratégico de la PAC (PEPAC) de España. FEADER Intervenciones de desarrollo rural: Inversiones. Cooperación. AKIS: Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (EIP-Agri), Intercambios de conocimientos y difusión de información, Servicios de asesoramiento.

14. La gestión y control de los fondos de la PAC. La regulación básica sobre la financiación de la PAC. La gestión de los fondos de la PAC y las relaciones Comisión Estados Miembros-Organismos Pagadores. El control comunitario de los gastos de la PAC y la liquidación de cuentas. El control en el ámbito nacional de los gastos de la PAC. El Órgano de Conciliación.

15. El Sistema Integrado de Gestión y Control. Normativa reguladora. Condicionalidad. Aplicación a las ayudas directas y en las medidas de desarrollo rural.

16. La normativa reguladora de los mercados agrícolas en la Unión Europea. La Organización Común de los Mercados de los Productos Agrarios. Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Principales productos regulados. Medidas de mercado interior: intervención pública, almacenamiento privado, regímenes de ayuda y disposiciones sobre comercialización. Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales. Disposiciones para los intercambios comerciales con terceros países. Medidas excepcionales.

17. Las normas comunitarias sobre la competencia y su aplicación a la agricultura y al desarrollo rural. La política de competencia en el Tratado de Funcionamiento de la UE: normas sobre las empresas y ayudas estatales. Las normas de competencia en el primer pilar de la PAC. La notificación de las ayudas estatales: especial referencia a las directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales. Las ayudas exentas de notificación: especial referencia a las ayudas de minimis.

18. Política pesquera común (PPC). Antecedentes y evolución de la PPC. Régimen de cuotas y captura. La política estructural pesquera. Las relaciones exteriores de la PPC. La OCM del sector de la pesca. Antecedentes y evolución. Características principales de la regulación. El coste y principales parámetros de la regulación. El mercado comunitario de la pesca. La aplicación de la OCM en España.

19. La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Síntesis de su contenido. Normativa de desarrollo. La política de cohesión territorial en el marco de la Unión Europea. La integración de las políticas sectoriales al servicio del desarrollo sostenible del medio rural.

20. La Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Estructura y síntesis de su contenido. Normativa de desarrollo.

21. Las organizaciones agrarias profesionales y empresariales. El sindicalismo agrario: especial referencia al Principado de Asturias. El asociacionismo agrario: sus fórmulas y normativa reguladora. Cooperativas, sociedades agrarias de transformación, agrupaciones de productores agrarios y otras figuras asociativas.

22. La formación profesional agraria reglada y no reglada. El sistema educativo actual y la formación profesional. La difusión del conocimiento en el medio rural y agrario. Los sistemas de asesoramiento a las explotaciones. Situación en Asturias.

23. La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Circuitos comerciales: peculiaridades sectoriales. Cadenas cortas de comercialización. La transparencia de los mercados: la información de precios. Tipificación y normalización. Ley 12/2013, de 3 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

24. La defensa de la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios. Concepto, clases y régimen jurídico. Análisis y caracterización de los principales tipos y producciones. La producción ecológica. Control y certificación. Referencia a Asturias.

25. Protección y Conservación de la naturaleza. Conservación de espacios y especies. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ley 5/1991, de 5 de abril, de protección de los Espacios Naturales del Principado de Asturias. Red Natura 2000.

Apartado B)

26. El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo. El suelo y la tecnología para usos agrícolas. Tipos de suelo: su distribución regional. Especial referencia al Principado de Asturias

27. Técnicas de producción de fruticultura. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Mecanización. Producciones y rendimientos. Especial consideración de la fruticultura en el Principado de Asturias.

28. Técnicas de producción de horticultura. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Mecanización. Producciones y rendimientos. Especial consideración de la horticultura en el Principado de Asturias.

29. Técnicas de manipulación, almacenamiento y acondicionamiento de frutas y hortalizas frescas. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y procesos propios. Implicaciones medioambientales. Especial referencia al Principado de Asturias.



30. Técnicas de producción de pastos y forrajes. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Mecanización. Producciones y rendimientos. Especial consideración de la producción de pastos y forrajes en el Principado de Asturias.

31. Técnicas de producción de alimentos para el ganado. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Especial referencia al Principado de Asturias.

32. La producción ganadera. Ganadería extensiva. Ganadería intensiva. Equipos e instalaciones. Rendimientos y producciones. La ganadería en el Principado de Asturias. Industrias derivadas.

33. El sector bovino de carne en Asturias. Características de las explotaciones. Principales razas. Exigencias medioambientales. Exigencias de higiene y bienestar animal. Perspectivas.

34. Técnicas de producción de carne y productos cárnicos. Materias primas. Proceso básico. Especial referencia al Principado de Asturias. La comercialización de la carne.

35. El sector bovino de leche. Situación en Asturias. Características de las explotaciones. Exigencias medioambientales. Exigencias de higiene y bienestar animal. Perspectivas.

36. Técnicas de producción de leche y productos lácteos. Materias primas. Proceso básico. Tipos de productos y sus peculiaridades de elaboración. Especial referencia al Principado de Asturias. La comercialización de la leche.

37. Agricultura y ganadería ecológica. La producción integrada. Normativa reguladora. Su incidencia en los sectores de la agricultura asturiana.

38. La investigación agraria. Investigación e innovación tecnológica. Planificación de la investigación agraria: programas y organización. Líneas de ayuda a la investigación agraria. Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario: organización y funciones.

39. Los medios de producción empleados en la empresa agraria. Nuevas tecnologías agrarias. Maquinaria y equipos: tipos y características. Producción y consumo de energía en el sector primario. Balance energético. Técnicas de ahorro energético.

40. Fertilizantes. Tipos y técnicas de fertilización. Consumo en la agricultura española. Normativa que regula la comercialización de los fertilizantes en España. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo: uso racional de los fertilizantes.

41. Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Técnicas de siembra y plantación. Importancia del germoplasma autóctono. Su conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. La certificación del material vegetal. El sector productor de semillas y plantas de vivero en España. Problemática. Los organismos modificados genéticamente.

42. Los productos y los medios de defensa fitosanitaria. Tipos y características. Técnicas de aplicación. El uso sostenible de los productos fitosanitarios. Implementación de la Gestión Integrada de Plagas en España. Programas de vigilancia de la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios. Normativa de comercialización de los productos fitosanitarios en la Unión Europea: Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios. Situación y problemática actuales.

43. Política de seguros agrarios. Principios, normas y tipos. El sistema de seguros agrarios combinados: instituciones que intervienen en su aplicación y desarrollo. Los Planes Anuales de seguros agrarios, fines y contenidos. Niveles de implantación de los seguros agrarios en los principales grupos de cultivos. La actuación del Estado en la reparación de los daños catastróficos.

Apartado C)

44. La empresa agraria. Características diferenciales. Estructura productiva. La empresa agraria española. Proyección regional. Tipología de la empresa agraria española. Indicadores económicos en la empresa agraria (margen bruto; margen neto; beneficio; unidades de dimensión económica UDE). La explotación familiar agraria.

45. Contabilidad agraria. Contabilidad general y analítica. Métodos contables. Patrimonio y balance. Balance tipo de la empresa agraria. Análisis financiero del balance.

46. La estadística agraria. Aspectos generales. Métodos. Funciones.

47. El Catastro de Rústica: concepto y clases. Utilidad y fines. Aplicaciones fiscales y no fiscales. Formación y conservación. Renovación catastral. Utilización de Sistemas de Información Geográfica. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza y hecho imponible. Concepto. Los bienes inmuebles de naturaleza rústica. Sujeto pasivo. Base imponible. Valoración catastral: normas técnicas. Bienes inmuebles rústicos: valor del suelo y valor de las construcciones. Exenciones.

48. Valoración Agraria. Introducción. Objetos de la valoración agraria. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. Métodos clásicos de valoración. Métodos modernos de valoración. Método analítico evolucionado. Ajuste del tipo de descuento. Determinación de la renta de la tierra. Valores objetivo, subjetivo y probable de mercado. Métodos estadísticos. Métodos de la comparación de las funciones de distribución. 2022-10685

49. Calidad en los alimentos: definición y principios. Seguridad alimentaria. El control de calidad en los alimentos. El control oficial. El control voluntario: organismos de certificación. Trazabilidad y autocontrol: Legislación de la Unión Europea y perspectivas de futuro. Política de información alimentaria al consumidor.

50. La empresa en el sector de la industria agroalimentaria. Características y tipos. Principales producciones. Grupos empresariales. La penetración multinacional. El suministro de materias primas. Contribución de la industria agroalimentaria al desarrollo rural. Distribución regional de la industria agroalimentaria. La tecnología en las empresas agroindustriales y alimentarias.



51. La transformación e industrialización de productos agrarios. Operaciones básicas y procesos tecnológicos fundamentales. Caracterización de las principales materias primas y productos terminados.

52. El sector agrario y el medio ambiente: influencias de la agricultura en el medio ambiente. La agricultura y los bienes públicos medioambientales. Repercusiones de la legislación medioambiental europea en la actividad agraria. Equilibrio agricultura-medio ambiente. Sostenibilidad de la agricultura.

53. El sector agrario y el cambio climático. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero en la agricultura. Magnitud, importancia relativa y evolución de las emisiones GEI del sector agrario en España. Los compromisos de España en materia de cambio climático: mitigación y adaptación al cambio climático. Objetivos de reducción de emisiones a 2020 y posteriores. El Acuerdo de París: implicaciones para nuestro sector agrario.

54. Gestión sostenible de los residuos ganaderos. Tecnologías de valorización de los residuos ganaderos. La gestión de los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH). Normativa comunitaria y estatal. Plan Nacional Integral de los SANDACH.

55. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Obligaciones de las actividades que producen y gestionan residuos, con especial referencia a las industrias del sector agroalimentario. El Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) y el Plan Estratégico de Residuos del Principado de Asturias (PERPA). Especial referencia a la planificación en materia de residuos agrícolas y ganaderos.

56. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. La autorización ambiental integrada de instalaciones industriales, con especial referencia a las industrias del sector agroalimentario.

57. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación de impacto ambiental de proyectos. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Apartado D)

58. Las propiedades administrativas en general: Clases. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica, elementos. Su régimen jurídico.

59. La infraestructura agraria. Tipos y fines. Materiales empleados. Los caminos rurales. Normativa reguladora en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. La Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras y su incidencia en el medio rural.

60. Proyectos de infraestructura rural. Redacción de proyectos. Evaluación de Impacto Ambiental. Supervisión de proyectos. Plan de seguridad y salud. Dirección de obras. Certificaciones de obras, incidencias en las obras. Recepción, liquidación, garantía de las obras.

61. La concentración parcelaria. Concepto y fines. Procedimiento. Normativa reguladora en el Principado de Asturias.

62. Construcciones agrarias. Tipos y fines. Materiales de construcción. Criterios de diseño. Condicionamientos medioambientales. La construcción agraria en el Principado de Asturias.

63. Ordenación de la cartografía oficial y Sistemas de información geográfica. Sistema cartográfico nacional: objetivos, instrumentos. Plan Cartográfico Nacional. Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA). La Directiva INSPIRE. La Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica de España. La Infraestructura de Datos Espaciales de España, IDEE. Sistema de Información Geográfica Catastral, SIGCA. La fotogrametría y la teledetección de satélites aplicadas a la agricultura. Fundamentos y aplicaciones para la estimación de cosechas, registros y controles. Aplicaciones en la gestión y control de ayudas agrarias.

64. Declaración responsable en materia de urbanismo. Procedimiento. Régimen y efectos.

65. El deber de conservación y sus límites. Órdenes de ejecución. Consecuencias de la falta de actuación por la propiedad.

66. La declaración de ruina en la normativa urbanística. Supuestos, procedimiento y tramitación. Especial referencia a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias.

67. Protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Actas de inspección: requisitos formales y de elaboración. Paralización de actuaciones en curso sin licencia. Actuaciones en curso sin ajustarse a las condiciones de la licencia u orden de ejecución. Ejecutoriedad del acuerdo de suspensión.

68. Defensa de la legalidad urbanística. Legalización de obras sin licencia. Actuaciones terminadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a sus determinaciones. Suspensión y revisión de licencias ilegales. Actuación municipal en caso de inactividad de los particulares. Restauración de la realidad física alterada. Infracciones urbanísticas. Concepto. Clasificación. Responsables. Procedimiento sancionador. Multas y sanciones. Prescripción.

69. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental. Regímenes de intervención ambiental. Declaración responsable ambiental.

70. La Ley del Principado de Asturias de Turismo. Modalidades de alojamiento turístico. Viviendas Vacacionales y de Uso turístico.

71. Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del Principado. Espacios Naturales Protegidos en el ámbito territorial del Concejo de Cangas del Narcea: Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias; Reserva Natural Integral de Muniellos; Reserva Natural Parcial del Cueto de Arbás.



72. La Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y el Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior. Categorías de protección. Relación con los Catálogos urbanísticos municipales. Protección cautelar. Autorizaciones previas.

73. Normas Subsidiarias de planeamiento del concejo de Cangas del Narcea. Sus modificaciones. Elementos de la estructura urbanística del territorio. Las normas urbanísticas.

74. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo vigentes en el Concejo de Cangas del Narcea.

## ANEXO II

### Solicitud participación en proceso selectivo

#### SOLICITANTE:

Nombre  Primer Apellido  Segundo Apellido  DNI / NIE

#### DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Tipo de Vía  Nombre de la Vía   
Número  Letra  Bloque  Portal  Escalera  Piso  Puerta  Código Postal   
Población  Municipio  Provincia   
Teléfono fijo  Teléfono móvil  Dirección de correo electrónico

#### DECLARA

Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases del proceso selectivo.

#### AUTORIZA

A que el Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea publique en el BOPA, su Tablón de Edictos y página web institucional, sus datos personales, nombre y apellidos y calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

#### SOLICITA

Su admisión para participar en el proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE INGENIERO AGRÓNOMO del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

#### DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Copia del DNI/NIE/Pasaporte
- Copia del Permiso de conducir tipo B
- Copia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo de haber abonado las tasas establecidas en el proceso.
- Relación de méritos acreditados y documentación acreditativa de los mismos, en los términos previstos en las Bases.
- 

#### FECHA Y FIRMA

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, solicitando que se admita a trámite esta instancia

En  de  de

La persona solicitante o su representante legal

Fdo.

En Cangas del Narcea, a 28 de marzo de 2025.—El Alcalde Presidente.—Cód. 2025-02626.